

A los 5 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 10.57 horas se celebra la presente reunión de Comisión Fiscalizadora "a distancia" de Mastellone Hnos. S.A. (la "Sociedad"). La presente se realiza en esta modalidad por razones de fuerza mayor, al encontrarse vigente el aislamiento obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia del COVID-19, hecho de público y notorio conocimiento. Se utiliza el sistema de videoconferencia "Microsoft Teams", el cual es de acceso gratuito para los participantes del acto, por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, y por la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Actúa como secretario de Actas el Dr. Joaquín Ibañez quien se identifica y solicita a los miembros de la Comisión Fiscalizadora participantes que también se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (sonido, imágenes y palabras) dejando constancia del lugar donde se encuentran.

A continuación, se procede a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Convocatoria para la realización de la reunión a distancia, existencia de conformidades y oposiciones expresas. 2) Consideración del quorum para sesionar. 3) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias. 4) Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora con respecto al balance trimestral de la Sociedad, por el período especial de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2020.

Se pasa a considerar el punto 1) del Orden del Día. El Dr. Joaquín Ibañez manifiesta que todos los integrantes de la Comisión Fiscalizadora han prestado su conformidad para la celebración a distancia de la presente reunión, no habiendo existido oposiciones, lo cual es ratificado por los miembros.

Se pasa a considerar el punto 2) del Orden del Día: Hallándose presentes la mayoría de los miembros titulares, se concluye que existe quorum suficiente para sesionar válidamente.

Se pasa a considerar el punto 3) del Orden del Día:

Seguidamente el Dr. Joaquín Ibañez deja constancia que: (i) la Sociedad garantizó a todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora, el libre acceso a esta reunión, con voz y voto, (ii) el canal de comunicación -Microsoft Teams- que están utilizando permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital, (iii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria, se informó de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido y su modo de acceso y cuál es el procedimiento establecido para la emisión del voto a distancia; (iv) precedentemente se ha dejado constancia en esta acta de los presentes y el carácter en que participan; (v) la Sociedad conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier miembro de la Comisión Fiscalizadora que la solicite; (vi) los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran habilitados para ejercer sus atribuciones durante todas las etapas de esta reunión, velando por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes; y (vii) el desarrollo y las decisiones que se adopten en esta reunión serán transcriptas en el correspondiente Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora, dejándose constancia de las personas que participaron.

Seguidamente se pasa a considerar el punto 4), que es el último del Orden del Día:

El Dr. Joaquín Ibañez manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros, se ha dado término a las tareas de revisión de los Estados Contables de Mastellone Hermanos S.A. por el período especial de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2020. Continúa diciendo que el borrador de los mismos fue oportunamente sometido por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora. Agrega que analizados dichos estados contables, como así también el informe de los auditores presentado por Deloitte & Co. S.A., debe resolverse sobre la emisión del Informe de esta Comisión Fiscalizadora, y que dado que el Directorio aprobó la versión preliminar analizada, se propone suscribir dicha documentación.

El Cdor. Omar Spinelli manifiesta que en términos generales presta conformidad con lo expuesto en la documentación contable que corresponde al período de nueve meses finalizado el 30/09/2020. Sin perjuicio de ello, desea expresar su disenso con; (i) todas las calificaciones o juicios de valor incluidos en dicha documentación, sobre los efectos de la aplicación del Ajuste por Inflación dado que es exigido por la Resolución General 777/18 de la Comisión Nacional de Valores; (ii) las políticas y los criterios contables utilizados para la preparación de la información por segmentos detalladas en la nota 22 a los Estados Financieros Intermedios Condensados y notas concordantes; y (iii) la clasificación como excepcionales de los gastos descriptos en la Nota 3.23 a los Estados Financieros al 31/12/2019 y notas concordantes. En este estado, el Cdor. Gabriel Grosso adhiere a lo expresado por el Cdor. Spinelli.

Analizada la documentación que en borrador fuera presentada a esta Comisión Fiscalizadora, el Dr. Ibañez informa que debe proceder a la aprobación del informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los aludidos estados contables, cuyo borrador fue circulado con anterioridad entre los presentes, por lo que se resuelve omitir su lectura, dejándose constancia que queda transcripto seguidamente.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
Mastellone Hermanos Sociedad Anónima

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

a) Estados financieros intermedios consolidados condensados:

- Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2020.
- Estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.
- Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.
- Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.
- Notas 1 a 26 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.

b) Estados financieros intermedios separados condensados:

- Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2020.
- Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.
- Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.
- Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.
- Notas 1 a 27 correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.

- c) Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2020, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).
- d) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 y el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019 reexpresadas en moneda de septiembre de 2020 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.1 a los estados financieros consolidados y separados condensados adjuntos son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N°45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 5 de noviembre de 2020, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33/2012, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y la reseña informativa consolidada por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020, mencionadas en los apartados c) y d), respectivamente, del capítulo I, hemos constatado que la información adicional contenga la información requerida y, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en ambos documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información incluida en las notas 2.5 y 11 a los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados, donde se menciona, respectivamente, que:

- a) Nota 2.5 a los estados financieros intermedios consolidados condensados:

"Al 30 de septiembre de 2020, la Sociedad presenta capital de trabajo negativo por 6,7 mil millones, ocasionado principalmente por la clasificación como corriente en el presente cierre trimestral de la deuda financiera por Obligaciones Negociables por U\$S 199,7 millones con vencimiento en julio de 2021. La Dirección y la Gerencia de la Sociedad consideran que existe una probabilidad razonable de efectuar la refinanciación o cancelación de dicha deuda en su vencimiento y, por lo tanto, que no existe una incertidumbre material que genere dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como una empresa en marcha. En este sentido, en la evaluación efectuada por la Dirección y la Gerencia de la Sociedad se ha considerado como factores de juicio críticos i) que la Sociedad tiene acceso a líneas de financiamiento bancario; ii) que mantiene un contacto frecuente con bancos e inversores lo cual es de suma

utilidad para conocer la situación del mercado de deuda y la opinión que los mismos tienen de la Sociedad; iii) que recurrir al mercado de capitales de Argentina será siempre una opción disponible para la Sociedad, especialmente considerando la cantidad y monto de las recientes operaciones registradas en el mismo; y, iv) que la República Argentina reestructuró en septiembre pasado la deuda externa emitida bajo ley extranjera con los principales acreedores externos, hecho que generaría condiciones financieras más favorables para las empresas privadas argentinas que deseen salir al mercado internacional para refinanciar, reestructurar u obtener nuevos financiamientos."

Nota 2.5 a los estados financieros intermedios separados condensados:

"Al 30 de septiembre de 2020, la Sociedad presenta capital de trabajo negativo por 8,9 mil millones, ocasionado principalmente por la clasificación como corriente en el presente cierre trimestral de la deuda financiera por Obligaciones Negociables por U\$S 199,7 millones con vencimiento en julio de 2021. La Dirección y la Gerencia de la Sociedad consideran que existe una probabilidad razonable de efectuar la refinanciación o cancelación de dicha deuda en su vencimiento y, por lo tanto, que no existe una incertidumbre material que genere dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como una empresa en marcha. En este sentido, en la evaluación efectuada por la Dirección y la Gerencia de la Sociedad se ha considerado como factores de juicio críticos i) que la Sociedad tiene acceso a líneas de financiamiento bancario; ii) que mantiene un contacto frecuente con bancos e inversores lo cual es de suma utilidad para conocer la situación del mercado de deuda y la opinión que los mismos tienen de la Sociedad; iii) que recurrir al mercado de capitales de Argentina será siempre una opción disponible para la Sociedad, especialmente considerando la cantidad y monto de las recientes operaciones registradas en el mismo; y, iv) que la República Argentina reestructuró en septiembre pasado la deuda externa emitida bajo ley extranjera con los principales acreedores externos, hecho que generaría condiciones financieras más favorables para las empresas privadas argentinas que deseen salir al mercado internacional para refinanciar, reestructurar u obtener nuevos financiamientos."

- b) "el 3 de julio de 2021 se producirá el vencimiento de las Obligaciones Negociables por un capital de U\$S 199.693.422 emitidas por Mastellone Hermanos S.A. en julio de 2014. El Directorio de la Sociedad, se encuentra analizando las distintas alternativas de financiamiento posible de forma tal de cumplir con todas las obligaciones. Por lo tanto, la posibilidad de cancelar la deuda por Obligaciones Negociables en su vencimiento dependerá de que se llegue a un acuerdo con los actuales acreedores o encontrar otras fuentes alternativas de financiación."

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios separados condensados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.4.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el artículo 12, del capítulo III, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápites c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

Finalmente, el Dr. Joaquín Ibañez, manifiesta que debe procederse a la designación de un miembro de este órgano social, a efectos de que suscriba el informe precedente, los libros, y toda documentación relacionada. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve que el Dr. Joaquín Labougle y/o el Dr. Joaquín Ibañez, en forma indistinta y tan pronto como sea posible en virtud de lo indicado en el encabezamiento de la presente, suscriban el informe emitido por esta Comisión Fiscalizadora, como así también los libros sociales y toda la documentación relacionada con los estados financieros por el período en cuestión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 11.00 horas.

Joaquín Ibañez

Gabriel Grosso

Omar Spinelli